



DIVISIÓN JURÍDICA  
DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS  
U. DE FISCALIZACIÓN  
F: 22.368-15-B-117/CAM/DBL 24/4/17

ORD.: N° 2354 /

**ANT.:** Oficio N° 19.467, de 4 de mayo de 2016, del Prosecretario de la Cámara de Diputados, Don Luis Rojas Gallardo, y presentación de Don Roberto Coloma Del Valle, de 23 de junio de 2016.

**MAT.:** Procedimiento de Fiscalización de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, ANFP / Club de Deportes Concepción S.A.D.P.

**SANTIAGO,**  
**16 MAY 2017**

**DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

**A : ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL  
AVENIDA QUILÍN N° 5635, PEÑALOLÉN  
SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA**

1. Esta Subsecretaría ha llevado a cabo un procedimiento de fiscalización a la **“ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL”**, en adelante la ANFP o la Asociación, expediente folio 22.368-15-B, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° letra s) del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2016, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en el artículo 557 del Código Civil.

La ANFP tiene su domicilio en la Provincia Santiago, Región Metropolitana de Santiago. La personalidad jurídica se concedió por Decreto N° 1.034, de 23 de octubre de 1987, del Ministerio de Justicia, acto en que también se aprobaron sus estatutos sociales.

2. El procedimiento tiene su origen en la solicitud presentada mediante el Oficio N° 19.467, de 4 de mayo de 2016, del Prosecretario de la Cámara de Diputados, don Luis Rojas Gallardo, ingresado en esta Cartera de Estado con fecha 12 de mayo de 2016, en que se solicita, según se lee:

*“Por orden del Señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor MARCELO CHÁVEZ VELÁSQUEZ, quien, [...] ha requerido que se oficie a US., para que solicite a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional toda la información relativa al procedimiento utilizado para aplicar la sanción de desafiliación al Club Deportes Concepción, particularmente indicando las normas estatutarias específicas que se invocaron, la forma del cómputo para cumplir los quórum requeridos para esta situación y el valor probatorio que se le habría reconocido a pre auditorias forenses no concluidas, remitiendo toda la información recabada a esta Corporación”.*

Por otra parte, el 23 de junio de 2016, se recibió en este Ministerio, la denuncia de don Roberto Coloma del Valle, en representación de Deportes Concepción S.A.D.P., quien solicita investigar presuntas irregularidades cometidas por la ANFP. En síntesis, la presentación informa que la ANFP ha contravenido las normas legales y reglamentarias que la rigen en relación: a) El otorgamiento de préstamos a sus asociados; b) la vulneración de garantías del debido proceso y derecho de defensa, y; c) el sometimiento del asunto (la desafiliación) a un órgano distinto al establecido en los estatutos.

3. Al respecto, es posible señalar que el asunto denunciado a este Ministerio, es el mismo que se ha sometido a conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia, por lo tanto, considerando lo dispuesto en los artículos 6º, 7º y 76 de la Constitución Política de la República; 1º y 2º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 1 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales; 54 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y el artículo 557 del Código Civil, no corresponde que esta Cartera de Estado se pronuncie sobre la materia.
4. En efecto, requerida la información sobre el particular, la Asociación, con fecha 6 de junio, 8 de agosto y 6 de septiembre de 2016, evacuó informes y remitió antecedentes respecto de las solicitudes de este Ministerio. En la presentación de 6 de septiembre de 2016, la ANFP alega que los mismos hechos denunciados ante esta Cartera de Estado han sido presentados ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, mediante recurso de protección caratulado “Coloma Del Valle Roberto Antonio / Asociación Nacional de Fútbol Profesional, ANFP”, N° de ingreso Protección - 33956-2016.
5. A mayor abundamiento, revisados los antecedentes, en lo pertinente, el recurso de protección interpuesto por don Roberto Coloma del Valle, en representación de Deportes Concepción S.A.D.P. contra la ANFP, y el reclamo presentado por el Sr. Coloma en este Ministerio, en lo esencial

son las mismas materias. Dicho de otro modo, denunciado y denunciante, recurrente y recurrido, corresponden a las mismas partes y tanto la cosa reclamada como el hecho jurídico o material que sirve de fundamento al derecho reclamado, son de similar naturaleza. En consecuencia, como se expone precedentemente, no corresponde que esta Cartera de Estado se pronuncie.

6. Por lo expuesto y lo dispuesto en las normas legales citadas, así como en los antecedentes materiales tenidos a la vista, no corresponde a este Ministerio conocer y resolver las denuncias contenidas en las presentaciones del antecedente, por cuanto su conocimiento y resolución está radicado en la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol I. Corte N° Protección – 33956-2016, en autos sobre Recurso de Protección, caratulados “Coloma Del Valle Roberto Antonio / Asociación Nacional de Fútbol Profesional, ANFP”, procediendo el archivo del expediente.
7. Por último, se informa que los medios de impugnación de los actos Administración del Estado, están contenidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Saluda atentamente a usted,



**NICOLÁS MENA LETELIER**  
Subsecretario de Justicia

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Don Roberto Coloma del Valle  
Domicilio: Av. Apoquindo N° 3712, oficina 31, Las Condes.  
Domicilio: Calle Anibal Pinto N° 265, Concepción.
- Don Luis Rojas Gallardo  
Prosecretario de la Cámara de Diputados  
Domicilio: Av. Pedro Montt S/N°, Valparaíso.  
Domicilio: Compañía N° 1131, Santiago.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Unidad de Fiscalización.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.